

20 ENE 2020

EN LA FECHA

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
GUATAQUÍ CUNDINAMARCA

HORA 4:30 PM SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

REF: SUBSANACIÓN DEMANDA.

SECRETARIO

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No 2018-00061
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ
DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros.

WILBERT ERNESTO GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de que se trata, dentro del término legal, señalando que presento integrada la demanda dando cumplimiento a los ítem del 1 al 7 excepto los punto objeto de recurso.

PUNTO PRIMERO: Me permito indicar y aclarar que en efecto la demanda de que se trata se citó a personas indeterminadas, tal como se determinó en la tercera hoja de la demanda originaria en el inciso final; sin embargo, conforme a lo ordenado por el despacho solicito el emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P.;

PUNTO DOS: Me permito indicar y aclarar, que en el caso de los demandados JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, SALOMON LOZANO, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ALONSO RAMIREZ MURILLO y FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, por manifestación de mi mandante señor JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ, dichas personas son fallecidas; por lo que para no faltar a la verdad y atendiendo a la lealtad procesal, solo se tiene conocimiento de tal situación, sin advertir herederos determinados correspondientes, ante el desconocimiento, por lo que se solicito el emplazamiento de los herederos indeterminados conforme lo establece el art. 87 del C.G.P., tal como se efectuó en la demanda originaria, tal como se decretó con el auto admisorio.

PUNTO CUATRO: Me permito estimar y justificar la cuantía exigida por el despacho, atendiendo que el valor del avalúo catastral del predio objeto de la Litis se estimó en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.102.192.00 M/cte) dado que como el valor del avaluo catastral para el momento de la presentación de la demanda era de \$704.656.992.00, y el valor establecido en la demanda es el equivalente a uno de las parcelas.

PUNTO QUINTO: Se efectúa al integrar la demanda que se presenta con el escrito subsanatorio.

PUNTO SEPTIMO: Me permito aportar copia del escrito subsanatorio y de la demanda integrada para el traslado a los demandados y para el archivo del proceso.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda de que se trata, esperando sea admitida la demanda.

Atentamente,

Wilbert Ernesto Garcia Guzman

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Nota: se allegan 26 copias del escrito de subsanación para archivo y traslado. Igualmente se allegan 24 paquetes de la Dda. de pertenencia, sin anexos y sin CDs.

Javier